



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-2018-MPH/ADM.

Ayacucho, **20 NOV 2018**

VISTO:

El Informe N° 551 -2018- MPH/24.29/PATR, de fecha 16 de Noviembre del 2018, emitido por la Unidad de Patrimonio y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el cual remite las Bases Administrativas N° 002-2018-PATR, para la venta por Subasta Restringida de Bienes Muebles en calidad de Chatarra y:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con artículo 194°, de la constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015;

Que, de acuerdo de Concejo N° 112-2018-MPH/CM, de fecha 15 de octubre del 2018, se aprueba la Subasta Restringida de los 1239 Bienes Muebles en Calidad de Chatarra de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, de acuerdo a la Resolución N° 124-2010/SBN, que aprobó la Directiva N° 003-2010/SBN, "Procedimientos para la Baja y Venta de los Bienes Muebles Estatales en Calidad de Chatarra", se aprueba en el punto 4 ítem 4.1 el procedimiento de venta por Subasta Restringida cuando el importe de la valorización del bien mueble igual o menor de las (3) U.I.T;

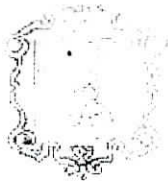
Que, la Directiva N° 005-2009/SBN "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", aprobada por Resolución N° 147-2009/SBN en literal a) numeral 3. Normas de Aplicación General de la VI Disposiciones Generales establece que, "La Oficina de Administración OGA, es la responsable de llevar acabo el Saneamiento de Bienes Muebles según lo regulado en la presente Directiva, en concordancia con la Unidad orgánica responsable de Control Patrimonial y Equipo Mecánico;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se aprueban las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, define a la baja como el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una Entidad;

Que, la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, Metodología para el reconocimiento medición, registro y presentación de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales, se aprueban las normas establecidas en la citada Directiva, los usuarios han venido reportando situaciones que ameritan que se amplíen las políticas de identificación y reconocimiento de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo-PPE, se establezca el método y momento de inicio de la depreciación de estos elementos, entre otras precisiones;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, Mediante Resolución Directoral N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"

Que, mediante el informe N° 551 -2018-MPH/24.29/PATR, de fecha 16 de Noviembre del 2018, la Jefa de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Servicios Generales Econ. Mirelly Mendoza Suxe, remite las Bases Administrativas N° 002-2018-PATR, para la venta por Subasta Restringida de Bienes Muebles en calidad de Chatarra el mismo que en primera convocatoria quedo en desierto por la cual se realizara la segunda convocatoria de la subasta restringida de bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Huamanga y;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, describe que las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Estando en las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la venta mediante Subasta Restringida de 01 lote consistente en 1,224 Bienes Muebles en Calidad de Chatarra por un precio base comercial de s/. 3,000.00, (Tres Mil con 00/100 Nuevo Soles); en la fecha y hora señalada en las Bases Administrativas.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, las Bases Administrativas de la Venta por Subasta Restringida N° 002-2018- MPH, de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Huamanga que forman parte de la Presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- CONFORMAR, el comité para el procedimiento de Venta por Subasta Restringida N° 002-2018-MPH/PATR, para la compra y venta de los 1, 224 Bienes Muebles en Calidad de Chatarra que hace referente al artículo N° 1 y que ha de velar por su normal desarrollo como miembros de la mesa directiva siendo los siguientes:

- | | |
|--|------------|
| 1. Lic. Adm. Ericón Almeida Pablo | Presidente |
| Director de Administración y Finanzas | |
| 2. Econ. Mirelly Mendoza Suxe | Miembro |
| Jefa de la Unidad de Patrimonio | |
| 3. CPC. Ever F. Chipana Aliga | Miembro |
| Jefe de la Unidad de Contabilidad | |
| 4. Representante del Órgano de Control Interno | - Veedor |

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico a efectuar los trámites para la Disposición Final de los Bienes Indicados en el Artículo 1° dentro de los plazos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Administrativa a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), dentro de los 10 días siguientes de su emisión así como a la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico, Unidad de Contabilidad y al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su conocimiento y fines pertinentes.

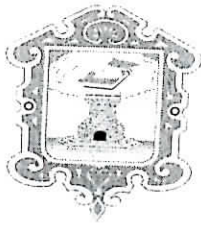
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



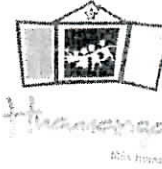
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Lic. Adm. ERICÓN ALMEIDA PABLO
DIRECTOR





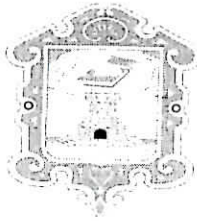
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682
UNIDAD DE BIENES PATRIMONIALES Y EQUIPO MECANICO
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2018/MPH

SUBASTA RESTRINGIDA N° 002-2018-MPH

Noviembre de 2018



ANEXO N° 09

BASES ADMINISTRATIVAS N° 002-2018/MPH

"COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES"

I.- OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta registrada de los bienes muebles dados de baja, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.
- Directiva N° 003-2010/SBN, "Procedimientos para la baja y venta de los Bienes Muebles Estatales en calidad de chatarra", aprobada con Resolución N° 124-2010/SBN.
- Directiva N° 002-2005/SBN, "Procedimientos para la Venta de los Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Publica, aprobadas con Resolución N° 029-2005/SBN".

III. CONVOCATORIA

- Venta de Bases Administrativas : Del 22 al 28 de noviembre del 2018
- Precio de venta : S/. 10.00
- Exhibición de los Lotes : Del 22 al 28 de noviembre del 2018
- Local : Almacén Pokra
- Dirección : Portal Municipal N° 44 – Caja Municipalidad
Provincial de Huamanga

IV.- ACTO DE SUBASTA

La compraventa por subasta restringida se realizara

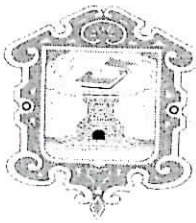
- a) Día : 29 de noviembre del 2018
- b) Hora : 11.00 am
- c) Local : Predio de Jr. Pokra – 22 de junio del pueblo Joven la Libertad
- d) Dirección : Esquinas Jr. Pokra – 22 de junio del pueblo Joven la Libertad

V.- RELACION, CARACTERISTICAS, ESTADO Y PRECIO BASE DE LOS LOTES BIENES

La relación, características, estado y precio base de los lotes de bienes objeto de compraventa están descrito en el Apéndice A "Lotes de bienes a subastarse"

VI.- MODALIDAD PARA OFERTA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682
UNIDAD DE BIENES PATRIMONIALES Y EQUIPO MECANICO
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



La compraventa por subasta registrada se realizara: "COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN", mediante la modalidad "SOBRE CERRADO"

VII.- DE LOS PARTICIPANTES

7.1 Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa o a través de un representante, pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la oficina tesorería de la Municipalidad Provincial Huamanga.

7.2 Las personas naturales se identificaran con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal, con su respectivo Certificado de Vigencia de Poder expedido por la SUNARP

7.3 Están prohibido de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que hace referencia el artículo 22º de la Ley 29151 y los artículos 1366º y 1367º del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368º del código civil

7.4 Los actos administrativos que contravenga lo descrito en los numerales anterior son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

7.5 El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el mismo acto la Declaración Jurada conforme al modelo contenido en el Apéndice B "Declaración Jurada".

7.6 Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la Mesa Directiva siendo inobjetable la decisión tomada.

7.7 El solo hecho de comprar las bases para participar como Postor en la Subasta Restringida, implica el total sometimiento y la aceptación de los procedimientos condiciones y disposiciones contenidas en la presente bases o a las que ellas hacen referencia, así como a todas y cada una de las comunicaciones que emita la MPH.

VIII COMPRAVENTA Y ADJUDICACION DE LOS LOTES DE BIENES

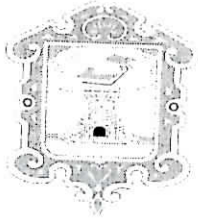
8.1 Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar los lotes

8.2 No se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante el desarrollo del acto público, de ocurrir ello suspenderá temporal o definitivamente la subasta, y de ser el caso, el retiro de las personas que ocasionan o participan en desorden.

8.3 Las ofertas de pago por los lotes en venta serán realizadas en Nuevos Soles

8.4 Las ofertas que se realicen bajo la modalidad de "sobre cerrado" por cada lote, el mismo que deberá presentarse conforme al rotulo señalado en Apéndice C "Oferta: Modalidad de Sobre Cerrado" conteniendo los siguientes datos: nombre razón social del postor, su documento de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY No. 24682



UNIDAD DE BIENES PATRIMONIALES Y EQUIPO MECANICO

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

identidad, número de lote que pretende adjudicarse, el monto ofertado, la garantía en efectivo y el número de boleta o factura con lo que adquirido las bases.

8.5 El acto de subasta se inicia cuando el representante de la Oficina de Control Patrimonial solicita que los postores presenten sus sobres.

8.6 Se otorgue la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto quien deberá abonar en efectivo como mínimo el 20 % del valor ofertado

8.7 El adjudicatario realizara la cancelación del lote adjudicado en la Oficina de Tesorería de la, Municipalidad Provincial Huamanga la que entregara el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro del plazo (03) días de concluida la subasta siendo el ultimo día el 04 de diciembre del 2018 a horas 5 de la tarde.

8.8. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá en dinero entregado en garantía a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta, la administración del lote.

8.9 La Municipalidad Provincial de Huamanga, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

IX. ENTREGA DEL LOTE DE BIENES

9.1 El adjudicatario solicitara a la Oficina de Tesorería de la Municipalidad Provincial de Huamanga o la que haga sus veces el comprobante de pago respectivo, luego requerirá a la oficina de Control Patrimonial procederá la entrega de los lotes de bienes adjudicados a su favor suscribiéndose la correspondiente Acta de Entrega-Recepción

9.2 La entrega de los lotes adjudicados se realizara a partir del 29 de noviembre del 2018, siendo el último día de recojo el 12 de diciembre de 2018, a partir de 8.00 de la mañana hasta las 5:30 de la tarde, mediante Acta de Entrega – Recepción, en la cual se consignaran las características de los bienes vendidos, previa presentación de la copia comprobante de pago debidamente cancelado y del documento de identidad del adjudicatario, la entrega se realizara en las instalaciones ubicadas en Esquinas Jr. Pokra – 22 de junio del pueblo Joven la Libertad - Quebrada de Huatatas Mz. A - Lotización San Francisco de Huamanhuayra - Santa Elena, dicha entrega estará a cargo de la Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico de la MPH, de requerir el adjudicado un plazo adicional a lo estipulado para el retiro de los bienes, podrá solicitarlo a la Oficina de Unidad de Bienes Patrimoniales y Equipo Mecánico quien evaluara y otorgara el plazo de ser el caso.



